

UNIVERSIDADES

20198 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso como personal laboral.

1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006).

1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 El desempeño del puesto convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 Las características de las plazas convocadas se incluyen en el anexo I.

1.5 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las referencias del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de actos derivados de la convocatoria de pruebas selectivas se entenderán realizadas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se insertarán cuantos actos derivados de esta convocatoria deban ser objeto de publicación.

1.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9 En el supuesto de que alguna prueba no se realice simultáneamente para todos los opositores, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 22 de junio de 2007 (BOCM de 9 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Z», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A», y así sucesivamente.

1.10 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.11 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.12 Si durante el proceso de selección el tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Gerente de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas. El Gerente resolverá lo que proceda, previa audiencia del interesado.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o extranjero residente en España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3 Poseer o estar en condiciones de obtener la titulación señalada en el anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por Sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, o que podrán obtener a través de la página web de esta Universidad. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá.

3.2 El anuncio de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción del anuncio de la convocatoria en último Boletín Oficial que lo publique.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como acreditación del ingreso a que se refiere la base 3.6 o la justificación de no estar obligado a realizarlo, de acuerdo con lo determinado en la citada base.

3.4 A la solicitud deberán acompañarse además los documentos siguientes acreditativos de méritos para su valoración en la fase de concurso:

3.4.1 Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizar en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

3.4.2 En cualquier caso, deberá acompañarse, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

3.4.3 En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

3.4.4 A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure, expresamente, el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

3.4.5 La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

3.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (Edificio del Rectorado, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones consulares o diplomáticas españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.6 La tasa por derechos de examen se indica en el anexo I y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 0049 6692 87 2716305096, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano (calle Libreros, 19; Alcalá de Henares), en concepto de «Pruebas Selectivas PAS Laboral».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos. La falta de justificación de ingreso de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y la forma previstos respectivamente en las bases 3.2 y 3.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el organismo encargado de servicios sociales correspondiente.

2. Las personas desempleadas que figuren en el Servicio Público de Empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se ajustará al modelo incluido como anexo VI.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. Esta situación se acreditará mediante certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Ministerio del Interior.

3.7 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.7.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo, Escala», los aspirantes harán constar la denominación de la plaza a que se hace referencia en el anexo I de la presente convocatoria.

3.7.2 En el recuadro de la solicitud destinada a «Formas de acceso» los aspirantes señalarán necesariamente la letra «L». Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en el recuadro destinado a «Minusvalía», y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias, en recuadro destinado a «Adaptación que se solicita y motivo de la misma».

3.7.3 Los aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de trabajo para contratación temporal prevista en la base 9 lo señalarán expresamente en el apartado de la solicitud «datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro A. No obstante, si no se hace ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a la inclusión en la bolsa de trabajo de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la citada base, sin perjuicio de que una vez configurada la bolsa, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

3.7.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Gerente, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, la Gerencia de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS y en la página web de la Universidad la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicando ambas de manera íntegra. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en éste caso, de las causas de exclusión, y se indicarán la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se facilitará una copia compulsada de la lista de excluidos a aquellos interesados que lo soliciten.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en los mismos lugares antes señalados.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas, practicándose de oficio tal devolución.

5. Tribunal

5.1 En cumplimiento del artículo 40 del Convenio colectivo de aplicación, el Tribunal de estas pruebas será el que figure en el anexo IV de cada convocatoria, al que corresponde el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. El Tribunal actuará con total independencia y responsabilidad.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal una declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación indicadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.3 El Tribunal se constituirá en cada ocasión en que deba actuar, previa convocatoria del Presidente. Para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Celebrarán su primera sesión en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan al correcto desarrollo del proceso.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Gerente, por delegación del Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización. El Presidente deberá solicitar de los asesores especialistas así

como del personal colaborador, la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, ni en las demás causas de abstención previstas en estas bases.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza de San Diego, s/n, Teléfonos 91-885.53.77/41.11, donde dispondrá de una persona, miembro o no del mismo, para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.8 El tribunal que actúe en cada convocatoria quedará incluido en la categoría correspondiente al Grupo que se convoque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema de selección

6.1 La fase de oposición constará, de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán de manera sucesiva, en los términos siguientes:

El primero consistirá en la realización de una prueba práctica o teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario recogida en el anexo II, y estará compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

La primera fase consistirá en el desarrollo de tres temas de la parte específica del temario que los aspirantes podrán escoger entre seis seleccionados al azar por el Tribunal y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el anexo III.

La segunda fase, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, debiéndose responder a dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el anexo III.

El segundo será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos contenidos en el temario común. Esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, cuyo contenido y tiempo de realización se determina en el anexo III. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará sólo los méritos y la experiencia acreditados documentalmente en el plazo señalado en la base 3.2 y referidos siempre al último día de presentación de instancias, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a los baremos que figuran en el anexo V.

6.2 Una vez comenzados los procesos selectivos, el tribunal hará públicos en los tablones de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad la celebración de las siguientes pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

7. Calificación de ejercicios

7.1 Cada una de las dos fases del primer ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superar cada una de ellas.

7.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

7.3 La puntuación total de la oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará conforme a lo establecido en el artículo 45.3 del Convenio Colectivo.

7.4 Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo V se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento del total.

En aplicación de las anteriores normas, la puntuación total del proceso selectivo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PTP = 0,7*[0,6*(PEP+PET)/2 + 0,4*P2E]/40 + 0,3*PC/30$$

Donde:

PTP = Puntuación total del proceso.

P2E = Puntuación del segundo ejercicio (parte común-teórica).

PET = Puntuación de la primera fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).

PEP = Puntuación de la segunda fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).

PC = Puntuación de la fase de concurso.

7.5 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la oposición.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, a partir de la letra Z, resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 22 de junio de 2007 (BOCM de 19 de julio).

7.6 El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.7 La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

7.8 El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido el proceso selectivo el tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del segundo ejercicio y en la página web de la Universidad la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo.

8.2 La relación definitiva de aprobados se elevará a la autoridad competente.

9. Bolsa de trabajo

9.1 Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el tribunal remitirá a la Gerencia, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo para contrataciones temporales, la relación de aspirantes que hayan solicitado expresa o tácitamente su deseo de integración en la misma, ordenadas por orden de puntuación, de acuerdo con lo previsto en la base 7. Los posibles empates en los aspirantes se dirimirán por el tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden establecido en la base 7.

9.2 La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, expirando la vigencia de las anteriores si las hubiere.

9.3 La vigencia de esta bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos presentarán, en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 49.2 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán formalizar sus contratos y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

10.3 El Tribunal dará traslado de la lista de aprobados al Servicio de Salud Laboral y Prevención de la Universidad a efectos de que por el mismo se cite a los aspirantes para que, previa la revisión por los facultativos del mismo, se extienda certificación de que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica compatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

11. Adjudicación de puestos

11.1 La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará a los candidatos que obtengan la máxima puntuación en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos para los puestos.

11.2 Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destino, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11.3 La formalización del contrato se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.4 El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

11.5 Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá.

12. Norma final

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alcalá de Henares, 10 de noviembre de 2008.—El Gerente, Luis Javier Mediero Oslé.

ANEXO I

Características de la plaza y requisitos específicos para participar en la convocatoria

Datos de las plazas convocadas:

Denominación: Titulado Medio/Instalaciones Radioactivas.

Especialidad: Instalaciones Radioactivas.

Nivel Salarial: B2.

Número de plazas convocadas: Una.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Tasas a abonar por derechos de examen, si no se está incurso en causa de exención: 22,75 euros.

Periodo de prueba: El periodo de prueba queda establecido en 6 meses.

ANEXO II

Programa

Parte común

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.

4. Los Estatutos de la Universidad de Alcalá. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. El II Convenio Colectivo de Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Parte específica

1. Estructura atómica y molecular de la materia. Corteza electrónica y núcleo. Partículas subatómicas. Nucleidos. Núcleos estables y radiactivos. Radionucleidos naturales.

2. Radiaciones ionizantes. El proceso radiactivo. Tipos de procesos radiactivos. Leyes fundamentales de la desintegración radiactiva. Constante de desintegración. Periodo de semidesintegración. Vida media de radioisótopos. Actividad y actividad específica.

3. Tipos de desintegración radiactiva. Desintegración alfa. Desintegración beta. Radiación gamma.

4. Reacciones nucleares. Mecanismo. Leyes de conservación. Tipos de reacciones nucleares. Reacciones de dispersión. Captura radiactiva. Emisión de partículas. Fotodesintegración. Fisión. Fusión. El neutrón.

5. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Interacción de partículas cargadas con la materia. Tipos de colisión. Colisión elástica. Colisión inelástica. Colisión radiactiva. Poder de frenado. Transferencia lineal de la energía. Alcance.

6. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Interacción de neutrones con la materia. Dispersiones elásticas. Dispersiones inelásticas. Absorción o Captura.

7. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Interacción de fotones con la materia. Efecto fotoeléctrico. Efecto Compton. Creación de pares. Atenuación, absorción y dispersión de fotones.

8. Magnitudes y unidades radiológicas. Actividad de la radiación. Exposición. Concepto de dosis. Dosis absorbida. Dosis equivalente. Dosis efectiva. Magnitudes derivadas. Relación entre distintas unidades.

9. Detección y medida de la radiación. Fundamentos de la detección. Monitores de radiaciones ionizantes. Detectores de ionización gaseosa. Cámara de ionización. Contadores proporcionales. Contador Geiger-Müller.

10. Detección y medida de la radiación. Detectores de centelleo líquido. Mezclas de centelleo. Detectores de centelleo sólido. Detectores semiconductoros.

11. Dosimetría de la radiación. Dispositivos para dosimetría y protección radiológica. Dosímetros de ionización, película fotográfica y termoluminiscencia. Dosímetros personales y de área. Modelos de dosímetros.

12. Aspectos básicos de biología. La célula. Composición química de la célula. Estructura celular. El núcleo. Estructura del DNA. División celular. Los tejidos. El organismo.

13. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Radiobiología. Efectos somáticos y genéticos. Efectos estocásticos y no estocásticos.

14. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Mecanismos de acción de las radiaciones ionizantes. Respuesta celular. Radiosensibilidad.

15. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Respuesta sistémica a las radiaciones ionizantes. Síndromes de radiación.

16. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Carcinogénesis y efectos hereditarios. Efectos radiobiológicos en el embrión y en el feto.

17. Protección radiológica. Definición. Objetivos de la protección radiológica. Conceptos, magnitudes y unidades utilizados en protección radiológica.

18. Protección radiológica. Limitación de dosis. Límites de dosis para trabajadores profesionalmente expuestos y para el público. Protección especial durante el embarazo y la lactancia. Límites de dosis para personal en formación y estudiantes. Exposiciones especialmente autorizadas.

19. Protección radiológica. Medidas de protección radiológica. Factores que influyen en la irradiación externa: Distancia, tiempo y blindaje. Irradiación interna. Constante efectiva de desintegración. Periodo efectivo. Servicio de protección radiológica. Control y prevención de riesgos. Organismos competentes en radioprotección.

20. Contaminación y Descontaminación. Tipos de contaminación y riesgos. Fuentes de contaminación. Control de la contaminación. Métodos de descontaminación.

21. Blindajes. Blindajes para partículas α y para partículas β . Cálculo de espesores de las protecciones.

22. Blindajes. Blindajes para radiación electromagnética. Espesores de semirreducción. Cálculos de blindajes.

23. Legislación para instalaciones radiactivas. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas. Leyes. Legislación europea aplicable.

24. Legislación para instalaciones radiactivas. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

25. Legislación para instalaciones radiactivas. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas. Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes. Otras normas de interés aplicables a las instalaciones radiactivas.

26. Aspectos legales específicos para laboratorios con fuentes no encapsuladas. Clasificación, autorizaciones, registros, archivos e informes. Personal. Zonas. Controles. Guías del Consejo de Seguridad Nuclear aplicables.

27. Transporte de material radiactivo. Reglamento del transporte de materiales radiactivos. Clasificación de materiales radiactivos.

28. Transporte de material radiactivo. Tipos de embalajes y bultos de transporte. Categorías de los bultos: Señalización y etiquetado. Documentación del transporte y otros requisitos.

29. Fuentes radiactivas no encapsuladas. Aplicaciones de estas fuentes y riesgos radiológicos asociados. Características generales de los radioisótopos radiactivos más utilizados en investigación.

30. Compuestos radiactivos. Características generales de los compuestos radiactivos más utilizados en investigación. Radioquímica.

31. Emisores beta. Técnicas más utilizadas en laboratorios de investigación: Marcaje «in vivo» y marcaje «in vitro». Detección de moléculas marcadas.

32. Emisores gamma. Técnicas más utilizadas en laboratorios de investigación: Marcaje con I radiactivo. Radioinmunoensayo.

33. Gestión del material radiactivo en una instalación. Pedidos, recepción y almacenamiento de material radiactivo. Movimiento entre dependencias del material radiactivo. Manipulación.

34. Gestión de los residuos radiactivos. Normativa aplicable. Definición de residuo radiactivo. Clasificación de los residuos radiactivos, segregación y recogida de los residuos radiactivos. Tratamiento de residuos.

35. Gestión de los residuos radiactivos. Caracterización, señalización y almacenamiento de los residuos radiactivos. Registro. Transporte. Evacuación. Organismos competentes en España.

36. Diseño de una instalación radiactiva. Criterios básicos del proyecto. Criterios de construcción de los recintos y de los materiales de construcción. Distribución de dependencias. Proyecto de blindaje.

37. Diseño de una instalación radiactiva. Recintos de almacenamiento de materiales radiactivos. Almacén de residuos radiactivos. Recintos de manipulación. Sistema de ventilación y climatización. Sistemas de protección contra incendios.

38. Seguridad en el laboratorio. Infraestructuras, señalización y dispositivos de seguridad. Los productos químicos como factores de riesgo. Reactividad química. Envasado, etiquetado y almacenamiento de productos.

39. Seguridad en el laboratorio. Contaminantes: Tipos y efectos. Detección y medida. Técnicas y dispositivos de prevención. Actuaciones frente a contaminantes. Residuos, etiquetado y eliminación.

40. Seguridad en el laboratorio. Prevención de riesgos en el laboratorio: incendios, explosiones, corrientes eléctricas. Tipos de extintores. Equipos de protección personal. Primeros auxilios: actuaciones en caso de accidente, inhalación, intoxicación o corrosión en la piel.

ANEXO III

Fase de oposición

Primer ejercicio: Constará de dos ejercicios eliminatorios en los términos siguientes:

Primera fase: Consistirá en el desarrollo, por escrito, de tres temas, incidiendo tanto en los aspectos teóricos como en los prácticos que, en su caso procedan, de la parte específica del temario, que los aspirantes podrán escoger entre seis seleccionados al azar por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cuatro horas.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, debiéndose responder a dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal, cuyo contenido versará sobre los temas de la partes específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario sobre el contenido del temario común, con un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correctas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Fase de concurso

Cursos que se valorarán:

Cursos relacionados con la especialidad.
Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.
Cursos de Aplicaciones Office.
Primeros Auxilios.

ANEXO IV

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Tribunal titular:

Presidente: Don Jorge Pérez Serrano.
Vocales:

Don José Carlos Díez Ballesteros.
Doña Cristina Tejedor Gilmartín.
Don Javier de Lucio Cazaña.
Don Natalio García Honduvilla.
Don Juan C. Ocaña Tabernero.
Don José M.^a Orellana Muriana.

Secretaria: Doña Piedad Rosillo González.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pedro de la Osa Orejón.
Vocales:

Doña Pilar Sancho López.
Don Antonio Chiloeches Gálvez.
Don Juan F. Herrero González.
Don Jacinto Navlet Armenta.
Don Carlos Vives Martínez.
Don Ricardo Pérez Sanz.

Secretaria: Doña Isabel Sánchez de la Torre.

ANEXO V

Baremo fase de concurso

Experiencia profesional

Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.

b) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

c) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.

d) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

e) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por cen-

tros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

ANEXO VI

D./D.^a
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen en el concurso oposición libre para la provisión de un puesto de la Especialidad «Instalaciones Radioactivas», que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En Alcalá de Henares, ade de 2008

20199 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Grupo A, Subgrupo A1, sector administración especial, Asesor Lingüístico, por el sistema de concurso oposición.

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta Administración Pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, acuerda convocar pruebas de acceso al grupo A, subgrupo A1, sector Administración especial, asesor lingüístico de la Universidad Politécnica de Valencia, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la Convocatoria

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para cubrir 1 plaza vacante del grupo A, subgrupo A1, sector Administración especial, asesor lingüístico de la Universidad Politécnica de Valencia, por el turno que a continuación se indica, y hasta un máximo de un 10% adicional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.8 y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Turno libre: 1.

Previo a la declaración de la superación de estas pruebas selectivas, se podrá incrementar por parte de la Universidad Politécnica de Valencia, el número de vacantes hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61.8 y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición.

1.2 La realización de las presentes pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y normativa de desarrollo.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la publicación en el DOCV, la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el DOCV.

2. Condiciones Generales de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes.

Asimismo, se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que consta en el Anexo I, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que deberá ser impresa a través de la página de Internet, de acceso público, de la Universidad Politécnica de Valencia (www.upv.es/rrhh).

Cada instancia tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una.

Deberá presentarse necesariamente un juego de tres copias impresas mediante la página de Internet mencionada (copias para Registro General, Servicio de Recursos Humanos e interesado).

En las dependencias de la Universidad Politécnica de Valencia se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir la instancia.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», debiendo adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte en el caso de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. La publicación de la convocatoria en el BOE tendrá únicamente carácter informativo.

3.3 La presentación de solicitudes se podrá efectuar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera s/n.º, CP 46071, de Valencia; en el Registro de la Escuela Politécnica de Alcoi sito en la plaza Ferrandiz y Carbonell s/n.º de Alcoi; en el Registro de la Escuela Politécnica de Gandia sito en la carretera Nazaret-Oliva s/n.º del Grao de Gandia, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.